

## DECISIONES

### DECISIÓN (UE) 2017/1331 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 4 de julio de 2017

por la que se modifica la Decisión (UE) 2015/435 sobre la movilización del Margen para Imprevistos

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera <sup>(1)</sup>, y en particular su punto 14, párrafo segundo,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 13 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo <sup>(2)</sup> prevé un Margen para Imprevistos de hasta el 0,03 % de la renta nacional bruta de la Unión.
- (2) De conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013, la Comisión calculó el importe total del Margen para Imprevistos para 2014 <sup>(3)</sup>.
- (3) Mediante la Decisión (UE) 2015/435 <sup>(4)</sup>, el Parlamento Europeo y el Consejo movilizaron el Margen para Imprevistos para poner a disposición los créditos de pago adicionales en 2014, que se compensarían en 2018-2020.
- (4) Según la previsión de pagos intermedios presentada en el contexto de la revisión intermedia, cabe esperar que aumente la presión sobre los techos de pagos anuales en los años 2018-2020.
- (5) El proyecto de presupuesto para el año 2017 presenta un margen por debajo del techo de pagos de 9 600 millones EUR, lo que permite la compensación del importe total movilizado en 2014.
- (6) Procede, por tanto, modificar la Decisión (UE) 2015/435 en consecuencia.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### Artículo 1

La Decisión (UE) 2015/435 se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

##### «Artículo 1

En el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2014, el Margen para Imprevistos se movilizará para poner a disposición el importe de 2 818 233 715 EUR en créditos de pago por encima del techo de pagos del marco financiero plurianual.».

<sup>(1)</sup> DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

<sup>(3)</sup> Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 20 de diciembre de 2013, relativa al ajuste técnico del marco financiero para 2014 de conformidad con las variaciones de la renta nacional bruta [COM(2013) 928].

<sup>(4)</sup> Decisión (UE) 2015/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2014, relativa a la movilización del Margen para Imprevistos (DO L 72 de 17.3.2015, p. 4).

2) El artículo 2 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 2

El importe de 2 818 233 715 EUR se compensará con el margen existente con respecto al techo de pagos para el año 2017.».

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Estrasburgo, el 4 de julio de 2017.

*Por el Parlamento Europeo*

*El presidente*

A. TAJANI

*Por el Consejo*

*El presidente*

M. MAASIKAS

---